

VISTO:

El Expediente N° 117.916-DNS-03 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución N° 4337/03 se aprobaron las normas provinciales que reglamentan las ofertas de Tecnicaturas de Nivel Superior No Universitario;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece en el artículo 19° que "Las instituciones de Educación Superior no Universitaria podrán proporcionar formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional";

Que los Institutos Técnicos Superiores No Universitarios de la Provincia han desarrollado experiencias importantes en el campo técnico-profesional en trayectos de formación Inicial;

Que es necesario asignar a las Instituciones la función de Formación Técnica Superior Continua, para ofrecer trayectos posteriores a la formación inicial de actualización y especialización en las diferentes áreas profesionales;

Que se hace necesario dictar una norma de carácter provincial que establezca criterios administrativos y académicos que deben contemplar los Postítulos de Formación Técnica Superior en la Provincia de Río Negro;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Criterios de presentación y aprobación de Postítulos de Formación Técnica Superior en el territorio rionegrino, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las instituciones públicas o privadas que presenten propuestas de Postítulos deberán estar reconocidas oficialmente por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la aprobación de los Postítulos estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el Postítulo aprobado se dictará con un término máximo de dos cohortes. Las instituciones propondrán nuevas ofertas de conformidad con el cambio en las demandas y/o en los avances científicos tecnológicos, en el marco de los lineamientos provinciales de Formación Técnica Superior.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados por intermedio de la Dirección de Nivel Superior y archívese.

RESOLUCION N° 4515

DNS/gr.-

Criterios Generales de presentación de los Postítulos de Formación Técnica Superior

Los Postítulos Técnicos acreditan la profundización sistemática de conocimientos y constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial, a cargo de Instituciones de Formación Técnica Superior.

Tipo de postitulación

- Especialización Técnica Superior

Características Generales

- a) Los proyectos de Postitulaciones Técnicas serán presentadas para su evaluación por parte de una Comisión Evaluadora designada ad hoc por la jurisdicción e integrada por especialistas de reconocida trayectoria dentro del campo de la especialidad. Para ello:

La Dirección de Nivel Superior convocará a tres especialistas en el tema abordado.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen con aprobación plena, aprobación con recomendación o no aprobado pudiendo el mismo Proyecto ser evaluado sólo una vez más en el ciclo lectivo que se presente.

- b). El Proyecto de Postítulo deberá contemplar la propuesta curricular, la propuesta organizativa y toda otra documentación que se considere pertinente.

La propuesta curricular:

los objetivos de la formación,
los requisitos de admisión, cursado y evaluación,
la carga horaria total,
las unidades curriculares del diseño (asignaturas, seminarios, talleres de producción, laboratorios de experiencia, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc).

La propuesta organizativa:

la modalidad de dirección académica,
los convenios con instituciones universitarias u otros centros académicos, de formación, de investigación, etc.,
las modalidades de cooperación acordadas con dichas instituciones,
el perfil del cuerpo docente, acompañado de los respectivos currículos,

- e) La carga horaria mínima del Postítulo será de 400 horas reloj.

- d)** La titulación a otorgar: **Técnico Superior Especialista en...**

- e) Los proyectos de Postítulos se presentarán durante los meses de Abril y Mayo de cada año a la Dirección de Nivel Superior para su análisis y evaluación.